ACUERDO No. CSJNAA24-203
13 de septiembre de 2024

"Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, Nariño al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 a través de los cuales se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 04 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a los Consejos Seccionales, el traslado transitorio de empleados, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, entre juzgados, oficinas y centros de servicios no sólo del mismo circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Respecto a los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.

Que, la señora Jueza Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, solicitó ante esta Corporación, una medida de descongestión, en razón a la carga laboral de 650 procesos activos a su cargo (asuntos con trámite posterior); las audiencias inmediatas que se realizan en atención a la función de control de garantías; los turnos de fin de semana que asume el juzgado; la cantidad de correos electrónicos que se reciben diariamente y, a la reducida planta de personal del despacho conformada por juez, secretario y citador, la cual no resulta suficiente para atender la demanda de justicia en el municipio de Buesaco.

Que, la funcionaria judicial argumenta en su petición que los problemas estructurales de congestión se mantienen, tal como quedó referido mediante Acuerdo No. CSJNAA23-188 del 1 de septiembre de 2023.

Que, con el objeto de continuar implementando una medida que minimice el problema de congestión y de organización del despacho judicial, se analizó y revisó la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU[1], observando las cargas laborales y la planta de personal para atender la prestación del servicio de justicia de manera eficiente y eficaz en el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco – Nariño, así:

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/ano-2023

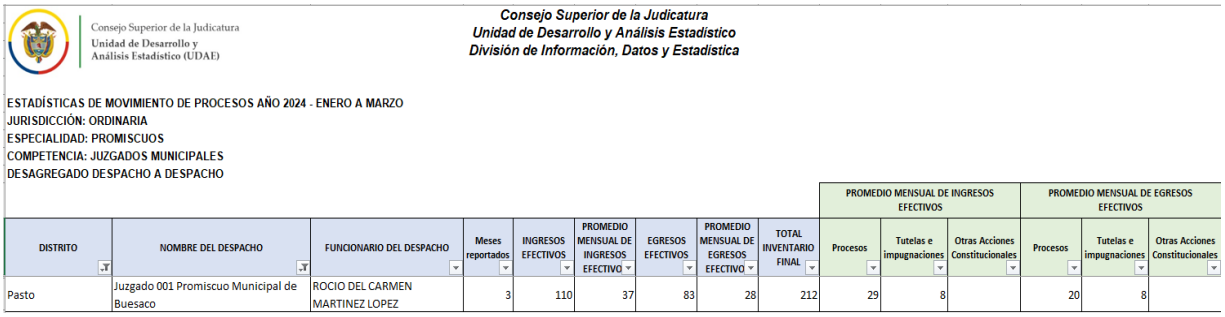

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE)

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
División de Información, Datos y Estadística

ESTADÍSTICAS DE MOVIMIENTO DE PROCESOS AÑO 2024 - ENERO A MARZO
JURISDICCIÓN: ORDINARIA
ESPECIALIDAD: PROMISCUOS
COMPETENCIA: JUZGADOS MUNICIPALES
DESAGREGADO DESPACHO A DESPACHO

									PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS			PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS		
DISTRITO	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO DEL DESPACHO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVO	EGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVO	TOTAL INVENTARIO FINAL	Procesos	Tutelas e impugnaciones	Otras Acciones Constitucionales	Procesos	Tutelas e impugnaciones	Otras Acciones Constitucionales
Pasto	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Buesaco	ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ	3	110	37	83	28	212	29	8		20	8	

Fuente: https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/a%C3%B1o-2024

Que, revisadas las plantas de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Pasto, se observa que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Iscuandé – Nariño, cuenta con cuatro (4) servidores judiciales, a saber: juez, secretario, Escribiente y Citador y con el siguiente movimiento de procesos, según reporte estadístico en el SIERJU, con corte a 30 de marzo de 2024, así:

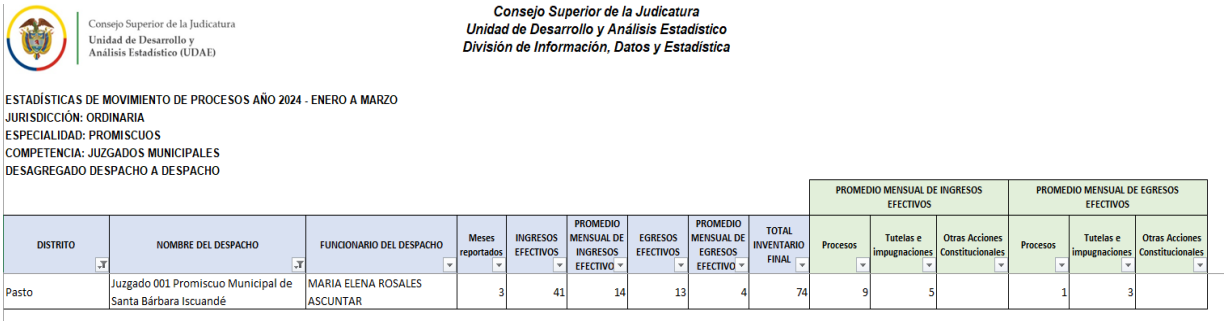

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE)

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
División de Información, Datos y Estadística

ESTADÍSTICAS DE MOVIMIENTO DE PROCESOS AÑO 2024 - ENERO A MARZO
JURISDICCIÓN: ORDINARIA
ESPECIALIDAD: PROMISCUOS
COMPETENCIA: JUZGADOS MUNICIPALES
DESAGREGADO DESPACHO A DESPACHO

									PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS			PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS		
DISTRITO	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO DEL DESPACHO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVO	EGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVO	TOTAL INVENTARIO FINAL	Procesos	Tutelas e impugnaciones	Otras Acciones Constitucionales	Procesos	Tutelas e impugnaciones	Otras Acciones Constitucionales
Pasto	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Iscuandé	MARIA ELENA ROSALES ASCUNTAR	3	41	14	13	4	74	9	5		1	3	

Fuente: https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/a%C3%B1o-2024

Que, analizada la carga laboral y el inventario final que reporta el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Iscuandé, Nariño, resulta necesario trasladar transitoriamente y por el término de hasta un año, el cargo de escribiente de esa célula judicial al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, con el objeto de apoyar la gestión de este que, a la fecha, ha recibido un número aproximado de 280 entre procesos ordinarios, acciones de tutela e incidentes de desacato.

Que, con el fin de apoyar la situación de congestión presente en el despacho judicial, esta Corporación decide adoptar nuevamente como medida transitoria el traslado del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara, Iscuandé, Nariño, al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, lo cual incide no solo en la prestación oportuna del servicio de justicia, sino en las condiciones laborales, sociales, familiares y de salud, tanto física como mental de cada servidor judicial, así como de los usuarios de la administración, con el fin de responder a sus peticiones con celeridad y eficacia.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ***Traslado transitorio de un empleado judicial.*** Trasladar transitoriamente a partir del 16 de septiembre de 2024, y por el término de un año, el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Iscuandé, Nariño, al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño.

PARÁGRAFO. La autoridad nominadora del empleado trasladado transitoriamente, hasta por el término de un año, a partir del 16 de septiembre del presente año, será la señora Jueza Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, cuya titular y directora del despacho estará a cargo de resolver las situaciones administrativas que se presenten del empleado judicial.

ARTICULO 2°. ***Seguimiento a la medida transitoria*****.** El Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, deberá presentar trimestralmente a este Consejo Seccional informe en el cual se describan las metas, avances y/o planes de mejoramiento que se elaboren y contribuyan al proceso de descongestión del despacho.

ARTICULO 3°. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, prestará el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida en cuanto a la reubicación del empleado judicial.

ARTICULO 4°. Remítase copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Pasto y, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Santa Barbara y Buesaco.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

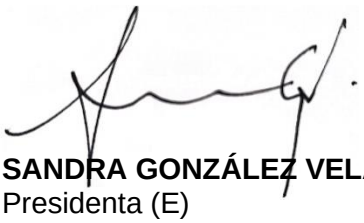

SANDRA GONZÁLEZ VELASCO
Presidenta (E)

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Firmado Por:

Sandra Marina Gonzalez Velasco

Magistrada

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e626b96012d4b9955dc0a672a0746943356789f6be168cc071e29ab28da6e84**

Documento generado en 13/09/2024 02:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica